



República Oriental del Uruguay

Convenios COLECTIVOS

Grupo 02 - Industria Frigorífica

Subgrupo 02 - Industria del Chacinado

Aviso N° 7804/014 publicado en Diario Oficial el 02/04/2014

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO

Sr. Luis Romero

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: ACUERDO. En la ciudad de Montevideo el día 26 de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica" Subgrupo N° 02: "Industria del Chacinado", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dr. Nelson Loustaunau, Dr. Juan Díaz, y Dra. Silvana Golino, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: Cra. Mercedes Ottonello y Dra. Tatiana Ferreira, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Industria Chacinado; y por otra parte la DELEGACIÓN TRABAJADORA: los Sres. Esteban Barquin, Adrián Pérez, Luis Muñoz y Ariel Yakes en nombre y representación de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (FOICA), quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, ACUERDAN - por unanimidad - lo siguiente:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales.

El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero. de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales con vigencia 1ero. de julio de 2013, 1ero. de julio de 2014 y 1ero. de julio de 2015.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación.

Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector de actividad, comprendido en el Grupo Nro. 2, Sub Grupo 02 "INDUSTRIA CHACINADO".

TERCERO: Ajuste salarial del 1ero. de julio de 2013.

Todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2013, un 11,46% (once con cuarenta y seis por ciento) de incremento salarial, el cual surge de la acumulación de los siguientes ítems:

1. Correctivo. Un porcentaje por concepto de correctivo de 3,06% (tres con 06 por ciento) que surge de la comparación entre la inflación proyectada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2012 a 30 de junio de 2013
2. Inflación esperada. Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el período 1º de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay para el período que abarque el ajuste equivalente a 5%.
3. Incremento real. Un porcentaje por concepto de incremento salarial real de 3%.

Sin perjuicio del porcentaje de ajuste que surja de la acumulación de los ítems referidos, las categorías de Producción que se detallan, recibirán además el siguiente incremento por hora:

Categoría I de \$ 1,5 (un peso uruguayo con cincuenta)

Categorías II y III de \$ 1 (un peso uruguayo)

Categoría IV de \$ 0,5 (cero cincuenta)

La retroactividad que resulte del ajuste salarial antes mencionado, se abonará hasta el 6 de enero de 2014.

CUARTO: Salarios mínimos por categoría.

Ningún trabajador, como consecuencia de la negociación de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir a partir del 1ero. de julio de 2013, un salario inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría: CATEGORÍAS:

PRODUCCIÓN - CONSERVAS - DESPACHO - SERVICIOS

	Hora
Categoría I	61,43
Categoría II	68,15
Categoría III	71,86
Categoría IV	77,24

Categoría V	88,76
Categoría VI	97,63
MANTENIMIENTO	Hora
Electromecánico	106,96
Maquinista Ajust. de Frío	106,96
Oficial Mecánico	88,51
Oficial Herrero cafista	88,51
Oficial Electricista	88,51
Foguista	88,51
Maquinista de Frío	88,51
Medio Oficial Mecánico	73,71
Medio Oficial Electricista	73,71
Albañil	77,24
Pintor	73,71

ADMINISTRACIÓN

	Mensual
Tenedor o analista contable	26.542
Auxiliar 1ero.	21.508
Auxiliar 2do.	17.388
Auxiliar 3ero.	14.184
Cajero	21.965
Vendedor	21.508
Vend. comisionista (mínimo asegurado)	21.508
Cobrador	15.556
Meritorio	14.184
Recepcionista- Telefonista	14.184

CENTRO DE CÓMPUTOS

	Mensual
Responsable técnico	26.542
Programador	22.879
Operador	21.047
Digitador	15.556

QUINTO: Ajuste salarial del 1ero. de julio de 2014.

El ajuste correspondiente al 1º de julio de 2014 será el que surja de la acumulación de los siguientes ítems:

1. **Correctivo.** Un porcentaje por concepto de correctivo entre la inflación proyectada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2013 a 30 de junio de 2014.
2. **Inflación esperada.** Un porcentaje por concepto de inflación esperada, equivalente al promedio entre la meta mínima y la meta máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay para el período que abarca el ajuste (1º de julio de 2014 a 30 de junio de 2015).
3. **Incremento real.** Un porcentaje por concepto de incremento salarial real de 3% Sin perjuicio del porcentaje de ajuste que surja de la acumulación de los ítems referidos, las categorías de Producción que se detallan, recibirán además el siguiente incremento por hora:

Categoría I de \$ 1,5 (un peso uruguayo con cincuenta)

Categorías II y III de \$ 1 (un peso uruguayo)

Categoría IV de \$ 0,5 (cero cincuenta).

SEXTO: Ajuste salarial del 1ero. de julio de 2015.

El ajuste correspondiente al 1º de julio de 2015 será el que surja de la acumulación de los siguientes ítems:

1. **Correctivo.** Un porcentaje por concepto de correctivo entre la inflación proyectada y la real correspondiente al período 1º de julio de 2014 a 30 de junio de 2015.

2. **Inflación esperada.** Un porcentaje por concepto de inflación esperada, equivalente al promedio entre la meta mínima y la meta máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay para el período que abarca el ajuste (1º de julio de 2015 a 30 de junio de 2016).

3. **Incremento real.** Un porcentaje por concepto de incremento real del 3% (tres por ciento)

Sin perjuicio del porcentaje de ajuste que surja de la acumulación de los ítems referidos, las categorías de Producción que se detallan, recibirán además el siguiente incremento por hora:

Categoría I de \$ 1,5 (un peso uruguayo con cincuenta).

Categorías II y III de \$ 1 (un peso uruguayo).

Categoría IV de \$ 0,50 (peso uruguayo cero cincuenta)

SÉPTIMO: CATEGORÍAS.

Se elimina la categoría de aprendiz maquinista de frío.

Se cambian las denominaciones de primera y segunda por Oficial y medio oficial. Los demás acuerdos sobre categorías, se establecen en **documento anexo**, el cual forma parte del presente convenio, con vigencia a partir del 1º. de julio de 2013.

Las retroactividades que puedan surgir de los acuerdos en categorías, se abonarán durante el mes de enero 2014.

OCTAVO: Beneficios.

Se acuerdan los siguientes beneficios:

8.1) **Cálculo del aguinaldo:** A los efectos del cálculo del sueldo anual complementario, las empresas habrán de incluir lo percibido por el empleado por concepto de "suma para el mejor goce de la licencia anual" o "salario vacacional".

8.2) **Descansos intermedios de diez minutos:** Se otorga, además de los treinta minutos de descanso intermedio vigente, para el personal obrero de producción, comprendido en el Grupo 2 subgrupo 02, de los Consejos Salarios dos descansos de diez minutos cada uno, a gozar en cada media jornada, los que serán abonados como trabajo efectivo. Se exceptúa de estos descansos a las secciones administración, mantenimiento, vigilancia, limpieza, carga y depósito

8.3) **Descanso en jornadas con horario extraordinario:** En caso de que las empresas realicen una jornada igual o mayor a diez horas, se otorgará un descanso adicional de 10 minutos entre la novena y décima hora de comenzada la jornada y exclusivamente a aquellos empleados que la completen. Si la jornada se prolonga más de diez horas se otorgará diez minutos de descanso cada dos horas.

8.4) **Descanso entre jornadas** El tiempo de descanso mínimo entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente será de diez horas. En caso contrario, el tiempo trabajado correspondiente a este descanso será considerado hora extra.

8.5) **Jornada frustrada:** En caso de realizarse jornadas de trabajo inferiores a cuatro horas se abonará a los operarios convocados el jornal correspondiente a media jornada como si efectivamente las hubiere trabajado. Las jornadas superiores a cuatro horas se abonarán de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas.

8.6) Entrega gratuita de uniformes, equipos de trabajo y herramientas.

Según detalle

- a) 2 equipos completos al año (pantalón, camisa, o camisola y gorra)
- b) 1 campera de abrigo para el personal de cámaras de congelado y personal que trabaje a la intemperie.
- c) 1 equipo impermeable para el personal que trabaje en contacto permanente con el agua y/o a la intemperie.
- d) Delantales impermeables según necesidades.
- e) Dos pares de botas o calzado autorizado.
- f) 2 cuchillos y/o cuchillas para oficiales de cuchillo
- g) 1 chaíra para oficiales de cuchillo
- h) 1 guante de seguridad para oficiales de cuchillo o máquinas descueradoras o desmembradoras
- i) 1 delantal de seguridad (soldadores, afiladores)
- j) 2 pares de zapatos para mantenimiento
- k) guantes de goma o cuero para personal de limpieza, frío, desmolde, cocina, guillotina, cámaras etc, cada vez que le deterioro por su uso lo amerite
- l) Sordinas, tapones para oídos, tapabocas, mascarillas, guantes de látex, lentes de seguridad en todas las opciones que el ruido de máquinas supere los niveles autorizados o la manipulación de productos químicos o aditivos lo amerite.
- m) Casco autorizado por le B.S.E. en la sección de mantenimiento y sala de máquinas y en todo sector de las plantas que se considere necesario.
- n) Faja preventiva, cuando lo prescriba un médico mediante certificado escrito.
- o) Toda vestimenta herramientas y demás implementos descriptos en el presente así como otros que se consideren necesarios por la normativa vigente serán proporcionados por la empresa sin costo para los trabajadores y deberán ser repuestas en caso de deterioro por su uso habitual.
- p) En caso de deterioro por uso indebido se repondrán pero su costo será cobrado al trabajador.
- q) En caso de trabajadoras grávidas, se otorgará uniforme adecuado a su estado.

8.7) **Pago a los operarios que realizan tareas fuera de la empresa.** Se abonará por parte de las empresas, los gastos de transporte, alimentación y/o hospedaje a los trabajadores que desempeñen tareas fuera de su lugar habitual de trabajo los que deberán ser justificados en cada caso.

8.7) **Uniforme para personal administrativo.** En caso de que las empresa exijan a su personal administrativo el uso de uniforme, el mismo será provisto por estas, sin costo alguno para los trabajadores..

8.8) **Aguinaldo extraordinario.** Se otorgara un aguinaldo extraordinario, equivalente al 100% del monto nominal del segundo medio aguinaldo legal. Las empresas tendrán plazo para abonarlo hasta el 20 de diciembre de cada año.

8.9) **Prima por presentismo o asiduidad.** Se otorgará esta prima a los trabajadores jornaleros, por un monto de \$ 1.650 mensuales nominales (pesos uruguayos, mil seiscientos cincuenta), reajustables en la forma, porcentaje y oportunidad en que se reajuste el salario. Las partes acuerdan que será potestad de cada empresa reglamentar los requisitos que deberán cumplirse para su percepción.

Este beneficio no es adicional a otros beneficios de presentismo o asiduidad, o primas que incentiven la concurrencia diaria y puntual al trabajo, que estén siendo aplicados en la actualidad en las empresas, pero si éstos son de monto inferior, se deberá abonar la diferencia hasta alcanzar el valor establecido en el presente convenio, manteniendo las condiciones más beneficiosas actualmente. Se pacta que el presente beneficio entrará a regir en el mes de octubre de 2013.

8.10) **Prima por matrimonio nacimiento y adopción** Las empresas abonarán una prima por matrimonio, nacimiento, o adopción cuyo valor será de \$ 1.000 se reajustará en las oportunidades y porcentajes de ajuste del salario. El hecho se acreditará mediante la partida correspondiente.

8.11) **Desempeño de tareas de menor o mayor remuneración**. Cuando un trabajador realice transitoriamente una tarea retribuida con remuneración menor a la suya, se le abonará el salario correspondiente a su categoría, y si desempeña tareas mejor remuneradas que la suya, percibirá el jornal correspondiente a la misma desde la primera hora del cambio, siempre y cuando conozca cabalmente la tarea de que se trata. En caso contrario, el pasaje a tarea de mayor remuneración se considerará un aprendizaje durante un plazo razonable no inferior a 75 días efectivos; en los cuales seguirá percibiendo la remuneración de su categoría.

8.12.) **Trabajo permanente en cámaras de congelado**. Los trabajadores que trabajen en forma permanente en cámaras de congelado, tendrán un descanso de quince minutos cada cuarenta y cinco minutos trabajados. Este descanso se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

8.13) **Contrato a prueba**: El contrato a prueba para los trabajadores de la Industria del Chacinado, tendrá un plazo máximo de 75 días efectivamente trabajados.

8.14) **Compensación por trabajo nocturno**. El trabajo realizado en horario nocturno tendrá una compensación del 20% sobre el valor de su salario básico simple. Se considera horario nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas o entre las 21 horas y las 5 horas, siendo opcional para la empresa dicha elección y comunicada en forma fehaciente a los trabajadores. Cuando el trabajador cumpla tareas parte en horario nocturno y parte no, la compensación establecida se pagará solamente sobre las horas trabajadas en el horario nocturno. El cambio a horario diurno de un trabajador que se haya desempeñado habitualmente en horario nocturno, cualquiera fuere el tiempo en que haya permanecido en dicho régimen, traerá aparejada la perdida de la compensación. Se deja expresa constancia de que no se aplicará esta compensación en la sección faena y desosado.

8.15) **Licencia especial remunerada para exámenes médicos**. Se establece una licencia especial de un día para exámenes de PAP y/o mamografía adicional al legal y de un día para exámenes urológicos. Esta última se otorgará a partir de los 40 años Estas licencias se deberán acreditar en forma fehaciente.

8.16) **Licencia especial por duelo**. Se establece una licencia especial paga de dos días en caso de fallecimiento de abuelos o nietos del trabajador, que se tomarán el día del fallecimiento y el siguiente. Estos días serán hábiles y en caso que el trabajador hubiere concurrido a trabajar el día del fallecimiento la licencia especial se computará desde el día siguiente. Esta licencia se deberá acreditar en forma fehaciente.

8.17) **Licencia para trámites particulares**: Se establece una licencia especial sin goce de sueldo de cuatro días en el año para gestiones personales acreditadas fehacientemente. La misma deberá solicitarse con una antelación de 72 horas y autorizarse por la empresa antes de hacer uso de la misma. Esta licencia no será considerada falta o ausencia.

8.18) **Licencia por paternidad**: La licencia por paternidad prevista en la ley 18345 se gozará en días hábiles de trabajo, siendo el primero el del nacimiento siempre que el trabajador no concurra a trabajar en esa fecha. Asimismo, se dará cumplimiento a las normas previstas en la ley 19.161.

8.19) **Servicio de emergencia móvil**: Las empresas comprendidas en el presente subgrupo, proporcionarán en cada planta, a sus operarios, un servicio de emergencia móvil.

8.20) **Capacitación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar**. Las empresas deberán tener un 20% del personal capacitado en primeros auxilios y

reanimación cardiopulmonar, lo que se hará progresivamente, a razón de un 5% semestral.

8.21) **Seguro de vida.** Las empresas contratarán un seguro de vida para los trabajadores de las empresas por un monto mínimo de \$ 100.000, para cada trabajador que haya superado el período de prueba.

8.22) **Carne de salud.** Las empresas se harán cargo, una vez al año del costo del carne de salud de todos los trabajadores. En el caso de que el mismo se realice dentro de las instalaciones y coincida con el horario de trabajo, el tiempo insumido en el mismo, se considerará como efectivamente trabajado.

8.23) **Carné de manipulador de alimentos.** Asimismo las empresas pagarán el costo del curso de manipulador de alimentos siempre que el trabajador concurra al mismo en los días y horarios establecidos para realizarlo. Si el curso coincide con las horas de trabajo, se abonarán las mismas como trabajadas. En caso de falta injustificada, dicho costo será de cargo de trabajador.

8.24) **Reducción de jornada por amamantamiento;** Las trabajadoras madres que se encuentren amamantando a sus hijos, podrán gozar de dos horas, reduciendo la jornada laboral por ese lapso, al inicio o la finalización de la misma, de acuerdo a la mejor organización del trabajo, sin perjuicio de los descansos que la ley o el presente acuerdo establezcan. El amamantamiento se acreditará mediante certificación médica del INAU, de acuerdo a la normativa vigente y el período de reducción de jornada no excederá de nueve meses, sin perjuicio de disposiciones legales más beneficiosas. (ley 19.161)

8.25) **Cambio temporario de actividades para trabajadoras grávidas o en período de lactancia.** Toda trabajadora que se encuentre en estado de gravidez ó en período de lactancia tendrá derecho a obtener un cambio temporario de las actividades que desempeña, si las mismas por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, pudieren afectar la salud de la progenitora o del hijo, lo que deberá justificarse necesariamente con certificación médica expedida por el organismo competente.

El empleador podrá negar el cambio de tareas cuando ello se deba a la imposibilidad de dar cumplimiento a la misma, por causas de las dimensiones de la empresa o la naturaleza de sus actividades a cuyos efectos deberá presentar una declaración jurada fundada ante el B.P.S o el Instituto Previsional que tenga a su cargo el salario de maternidad de la trabajadora, rigiendo en todo lo concerniente a éste ítem 8.21 lo dispuesto en la Ley 17.215.

8.26) **Canasta para las madres por nacimiento de un hijo;** Las empresas del sector entregarán a las madres que den a luz un hijo, una canasta con artículos de necesidad para el bebé, la que contendrá como mínimo, lo siguiente:

Pañales descartables recién nacido 2 de 36 unidades

1 Aceite

1 Talco

1 champú

1 jabón

1 Crema dérmica

gasa

algodón 3 de 100 grs

Las empresas que ya otorguen la canasta bebé, seguirán entregando los artículos que brinden actualmente.

8.27 **Normas sobre igualdad.** Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género, ley 16.045 de no discriminación por sexo, ley 17.514 sobre violencia doméstica, ley 17.242 sobre prevención de cáncer genitomamario, ley 17.817 sobre racismo, xenofobia y toda forma de discriminación, ley 18.561 sobre prevención y sanción del acoso en el ámbito laboral. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad

de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156, y Declaración Sociolaboral del Mercosur. Queda expresamente establecido que el sexo no será causal de diferencia en las remuneraciones, y se comprometen a respetar el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en cuanto a ascensos, otorgamiento de tareas y salarios.

8.28 **Empleo juvenil.** Las partes reconocen la importancia de las acciones tendientes a facilitar el empleo juvenil así como la importancia de la aprobación de la ley que busca entender dicha problemática.

8.29 **Procedimiento a seguir en caso de acoso laboral o sexual:** Las empresas entregarán a sus trabajadores manuales de cómo proceder en caso de acoso laboral o sexual, con indicación de procedimiento de denuncia.

8.30) **Día del Trabajador del Chacinado:** las partes acuerdan que el día viernes santo o el viernes de Semana de Turismo de cada año, será el “**Día del Trabajador del Chacinado**”, considerándolo a todos los efectos feriado pago.

NOVENO: Actividad sindical y licencia sindical:

9.1) **Libertades gremiales:** Las partes reconocen la vigencia de lo dispuesto en los Convenios Internacionales de Trabajo de la OIT y demás normas internas concordantes en cuanto al mutuo respecto de las libertades gremiales.

9.2) **Cartelera Sindical:** En aquellas empresas en que haya organización sindical, se facilitará la colocación y utilización de una cartelera sindical tomando en cuenta las características del establecimiento o centro de trabajo, en lugar visible y accesible para los trabajadores.

9.3) **Descuento de cuotas sindicales:** Las empresas comprendidas en el presente acuerdo efectuarán los descuentos de las cuotas sindicales que correspondan, siempre que cada trabajador lo solicite por escrito y lo verterán en la forma en que se indique.

9.4) **Licencia sindical:** Las empresas pagarán las horas que se deban cumplir tareas sindicales los integrantes de la dirección de sus respectivos sindicatos, delegados o representantes designados a tales efectos, de acuerdo a la siguiente escala de trabajadores en planilla:

1 a 50 trabajadores – 50 horas

51 a 150 trabajadores – 70 horas

Más de 151 trabajadores – 85 horas

En caso de que un miembro de una organización gremial de las empresas comprendidas en el subgrupo chacinado, integre la dirección de la FOICA, ostentando el cargo en carácter de titular o en ejercicio de la titularidad, gozará de una licencia sindical de **100 horas mensuales pagas**, no acumulables.

Esta licencia es de carácter personal e indelegable, se mantendrá durante el tiempo en que el trabajador desempeñe el cargo que le dio origen y se otorgará a un delegado por todo el subgrupo.

Asimismo, las empresas abonarán además las horas sindicales de **una tripartita por mes**. En cuanto a las horas sindicales de las **bipartitas de empresa**, si las mismas se llevan a cabo en horario de trabajo, no se le descontarán el salario las horas insumidas en la reunión y se realizarán fuera del horario del trabajo, se pagarán las horas que correspondan, en ambos casos hasta un máximo de dos delegados.

Las horas sindicales serán abonadas al valor correspondiente al salario del trabajador que haga uso de la misma y se considerarán a todos los efectos legales como trabajo efectivo, deberán ser utilizadas en el mes y en caso contrario no serán acumulables a meses posteriores, tanto en caso de las horas sindicales generales como de las tripartitas o bipartitas.

Los delegados que utilicen las horas sindicales deberán justificar la utilización de las mismas y deberán avisar con antelación razonable al uso de ellas, a los efectos de que la empresa pueda cubrir adecuadamente el o los puestos de trabajo.

DÉCIMO: Salud, seguridad laboral y medio ambiente.

Las empresas y los trabajadores comprendidos en el presente subgrupo, darán cumplimiento cabal a lo dispuesto en la ley 5.032, su decreto reglamentario 406/88, el Convenio Internacional de Trabajo número 155, su decreto reglamentario 291/2007, así como toda otra norma de aplicación a la actividad del chacinado.

DÉCIMO PRIMERO. Cláusula de paz.

- Las partes acuerdan que durante la vigencia de este convenio los Comités o Sindicatos de empresa de la Industria del Chacinado, así como la Federación Obrera de la Industria de la Carne se abstendrán de impulsar y/o promover la adopción de medidas de carácter gremial por reivindicaciones de carácter económico y/o reivindicaciones que tengan fundamento en aspectos acordados o discutidos en el presente convenio.
- Se excluyen las medidas de acción gremial que sean promovidas por el PIT CNT, y las medidas de acción gremial de carácter general que sean promovidas por la FOICA, por motivos distintos a los establecidos en el literal a de esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO. Medidas de Prevención y solución de conflictos

Las partes se comprometen que en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo los involucrados agotarán las instancias de dialogo bipartito a los efectos de encontrar soluciones al mismo y en caso de mantenerse el diferendo se someterá el mismo al Consejo de Salarios del Grupo 2 Subgrupo Industria del Chacinado, el que cumplirá, las funciones de conciliación dentro de su competencia y/o a la DINATRA.

DÉCIMO TERCERO. Cláusula de Salvaguarda

Las partes acuerdan, que si durante la vigencia de éste convenio se suscitará una caída del PBI (considerando el promedio del año móvil), una alteración sustancial de la inflación (por encima del 12% el último año móvil) o cambios sustanciales en la situación económica del sector - cuya verificación será definida, determinada y analizada en el ámbito del Consejo de Salarios de éste subgrupo- se rediscutirán las cláusulas del presente acuerdo quedando vigente el actual, mientras se verifique dicha discusión.

Para constancia, se otorgan y suscriben diez ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.

ANEXO CATEGORÍAS LABORALES

Se acuerda con carácter nacional para los trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios del Grupo N° 2 “Industria Frigorífica”, Subgrupo no. 2 “Industria del Chacinado”, las siguientes categorías, con vigencia 1° de julio de 2013:

I) Categorías y Puestos de Trabajo

A) Línea de Producción

Categoría I

Es la persona que realiza tareas para las cuales sólo se requiere capacidad física, sin que para ello necesite aprendizaje especial. Son tareas de esta categoría: cargar, descargar y trasladar materia prima (jamones, paletas, pancetas, grasa, gordura, carne, harina, fécula, y demás condimentos en sus distintos envases, etc.); materiales (cajas, cajones, boneles, bolsas, moldes, vacíos o llenos, útiles

de trabajo, etc.) y mercadería en general (productos terminados y en elaboración) en, desde, hacia vehículos, máquinas, hornos, estufas, secaderos, depósitos, cámaras, salones, etc.

Etiquetar, rotular y precintar mercadería en general.

Embolsar sin clasificar materias primas y mercaderías en general.

Lavar salames en forma manual

Colgar y abrir: materias primas y productos terminados; línea seca y resto de línea fresca en elaboración, respecto a lo establecido en categoría II;

Lavado y limpieza en general;

Categoría II

Es la persona que por sus conocimientos y prácticas adquiridos en la industria, realiza tareas que no están al alcance de la categoría I), como ser:

Hombrear sumos o vacunos, con o sin riel.

Lavado de máquinas y sus piezas.

Desmoldar piezas.

Reprensado manual de piezas ya acondicionadas.

Clasificar y embolsar materias primas y mercaderías en general. Manejar máquina moledora de hielo, aserrín, túnel de contracción de calor, ahumado líquido Limpliar roldanas.

Traslado de materias primas y mercaderías mediante el uso de transpallets eléctricos o manuales sin torre.

Colgar y abrir productos en elaboración: a) atar puntas de frankfurters en frankamatic; b) colgar y abrir frankfurters y línea de productos de tipo alemán, mortadela, lionesa, gracoski, húngaras, morcillón y queso de cerdo.

Ayudante de salazón y de camarero, realizando éste todas las tareas de camarero excepto las de control y manejo de vehículos autoimpulsados.

Categoría III

Pasar tripas, salarlas y acondicionarlas para uso propio.

Lavado de máquinas y sus piezas (con desarmado y/o armado de las mismas, dilución de productos, manejo de hidrolavadoras, enjabonadoras o pulverizadores de desinfección).

Atado de facturas frescas como ser: salchicha común y suiza, butifarras, morcillas, mortadela, morcillón, queso de cerdo, lionesa, paté (excepto, chorizo ruso y criollitos).

Pesar distintos elementos en base a indicaciones.

Cuchillo: sacar colas y orejas, limpiar o sacar carne de cabezas cocidas, cortar dados para quesos y cabezas rellenas, unto y papadas. Manejar máquinas de: sierra eléctrica, sierra sin fin, prensadora neumática, clipeadora neumática, cortadora de fiambre de sección vacío, peladora de frankfurters, transpallets de torre, espuelas, picadora de dados, vacío de campana, picadora de gusano, licuadora, guillotina y desmenuzadora.

Operador de máquina selladora laser o chorro de tinta.

Enmallador y atador de mallas: es el operario que se encarga de la colocación de las mallas elásticas y el atado de las puntas de las mismas.

Operador de prensa multimolde: es el operario que se ocupa del manejo de dicha máquina, prensado, y desprendido de los racks de cocción.

Operador desmoldadora automática: es el operario que luego del desprendido del rack se ocupa del desmoldado de los mismos mediante el uso de dicha máquina.

Operador de máquina atadora: es el operario que se ocupa del manejo de la máquina de atado de chorizos, morcillas y similares.

Envaseador de frankfurters: es el operario que mediante conocimientos cabales y prácticas adquiridas en la industria, clasifica y envase este producto en máquinas automáticas.

Operador de máquina de lavado de bateas: es el operario que mediante

conocimientos adquiridos opera dicha máquina, se encarga de su desarme y limpieza de filtros, dosificación de jabones, vapor y controla su correcto funcionamiento.

Camarero: Realiza el conjunto de las siguientes tareas: a) descongela las cámaras; b) recibe materias primas, mercaderías y productos en elaboración para congelar y/o descongelar c) clasifica materias primas para su traslado desde cámaras, realiza estiba y limpieza en general, dentro de la cámara.

Categoría IV

Controlar ingresos y egresos de materias primas y mercaderías, desde y hacia cámaras, depósitos, camiones, entre otros (romaneador).

Atado de facturas secas en general (lomo ahumado, longaniza, bondiola, pipas, salamines, chacareros, finceta, etc); facturas frescas, como ser: chorizo ruso, criolitos y/o pildoritas, húngaras, frankfurters a mano, capocuelos, chorizo parrillero, vascos extras o puro cerdo;

Cuchillo: sacar patas y brazuelos, limpiar lomos, sacar hueso de bondiola, limpiar carne para hacer bonetes, desosar espinazos, rebajar jamones y paletas recortar tocinos y pancetas, bondiolas y lomos canadienses, mondar carne o mondar fino.

Manejar máquinas: embutidora, frankamatic, estiradora, clipeadora automática, recuperadora de carne, descueradora, balanza electrónica, vacío automática y cutter sin finalización del producto, hamburguesas, amasadora, o mezcladora Inyectadora con salazón en seco y por inyección;

Ayudante de facturero: operario que desarrolla tareas selectivas y de pesaje de materias primas para la manufactura de distintos productos y trabaja permanentemente en varias de las siguientes máquinas: emulsionador, guillotina, picadora de gusano, amasadora, licuadora y cutter.

En el manejo de cutter sólo le compete el picado de carne, gordura y emulsión, no teniendo que ser finalista en la factura (pastas) El armado y desamado de dichas máquinas será de competencia del ayudante del facturero y en caso de no haber el mismo lo hará el propio facturero.

Realizará con total precisión los pesajes adecuando los porcentajes de cada elemento componente, según el producto a manufacturar, en base a sus propios conocimientos y mediante fórmulas preestablecidas.

Operador de máquina envasadora de frankfurters: es el operario que mediante conocimientos adquiridos se ocupa del funcionamiento, desarme, limpieza y cambios de envases de dicha máquina.

Armado: tipo coocking (de jamones, paletas, sandwicheras, fiambres, etc...)

Armado de lomos, bondiolas, etc...

Categoría V

Tripero completo: realiza tareas de deserrar, desorillar, virar, rasquetear, clasificar, calibrar, salar, acondicionar, hacer madejas de tripas vacunas, ovinas y suinas en plantas de elaboración de productos chacinados y para el uso de los mismos.

Atar: salame milán, lomo canadiense, jamón crudo y jamonetas.

Cuchillo: deshuesar, cupear y rebajar todos los cortes del suino, (levantar cueros de jamones y paletas) deshuesar vacunos y despostar suinos, seleccionar y cortar jamones crudos y jamonetas, retocar jamones y paletas

Moldear jamones y paletas;

Cocimiento y ahumado en general, en hornos autoclaves, tachos estufas etc; **Fiambriero.**

Embutidor: utiliza máquina de alta tecnología y clipeado automático continuo, conjuntamente.

Programador y control de secaderos y estufas

Operador de autoelevador: es el operario que debidamente capacitado, se ocupa del manejo de autoelevadores, autopropulsados, sea eléctricos o combustión,

realizando carga y descarga de camiones, apilado y estibado en cámaras, depósitos y demás instalaciones, y con libreta habilitante.

Cocinero multimolde: es el operario que mediante los conocimientos adquiridos se encarga de la operativa de cocción y enfriado en sistemas multimoldes de cualquier tipo (marmitas, hornos, estufas, etc...).

Categoría VI

Es aquel operario que realiza en forma efectiva tres o mas tareas de la categoría cinco, el responsable finalista de las pastas para embutir (mortadela, leonesa, paté, franckfurters, salame, entre otros), el responsable finalista que elabore mediante fórmulas preestablecidas los productos agregados a las materias primas para los productos finales.

B) Sección Conservas

Categoría I

Es aplicable a esta categoría, la definición de categoría I) del literal A)
Línea de producción;

Categoría II.

Llenar, tapar y acondicionar latas para su esterilización.
Lavado y acondicionado de las mismas.

Categoría III

Pesa y remacha latas de menor tamaño (paté)
Controla temperatura de horno Exhauter.

Categoría IV

Remacha latas de mayor tamaño (viena, pastas, mondongo, cazuela, etc).
Cocina carnes y menudencias (precocido y prepara las mismas para su elaboración).

Categoría V

Autoclave (cocimiento de las latas)

C) Despacho

Categoría I

Es aplicable a esta categoría, la definición de la Categoría I) del Literal A),
Línea de producción,

Categoría II.

Apronta pedidos de mercaderías para su posterior pesaje.
Apronta encomiendas.
Recepciona pedidos.

Acompañante de chofer

Categoría III

Atiende fiambrería directo al público.
Responsable de encomiendas
Acompañante de chofer con libreta habilitante para conducir.

Categoría IV

Chofer, chofer repartidor, de vehículos hasta 7.000 kgs.

Categoría V

Chofer repartidor de vehículos de más de 7.000 kgs.
Chofer repartidor de vehículos de hasta 7.000 kgs con cobranza de dinero.

Categoría VI

Chofer repartidor de vehículos de más de 7.000 kgs con cobranza de dinero.
Chofer de camión con zorra, remolque o semirremolque.

D) Servicios

Categoría II)

Sereno de vigilancia: es el operario que realiza tareas de vigilancia de portería, revisación de bolsos, entrega de tarjetas y similares y/o realiza vigilancia de otros sectores.

Operario de tratamiento de piletas de aguas residuales y piletas de decantación: es el operario que realiza la limpieza y el mantenimiento de dichas piletas.

Categoría III

Cocinero de personal

Sereno de vigilancia con tareas anexas, administrativas y o vigilancia perimetral.

Categoría IV

Operador de bombeo: es el operario que realiza el bombeo desde la reserva hacia la usina o similar, o de ésta a los depósitos.

Categoría V

Operador de usina potabilizadora: es el operario que se encarga de la correcta potabilización del agua, calidad, dosificación de productos, mantenimiento de filtros, niveles de los tanques etc...

E) Administración

Tenedor de libros o analista contable.

Es el responsable de poner en práctica los lineamientos que en materia contable determina la empresa. Ejecuta registraciones contables de nivel superior, prepara informes financieros y contables. Realiza habitualmente una o varias de las siguientes tareas: balance para la empresa, bancos y otros organismos. Asientos de nivel superior en libro diario.

Reevaluaciones, previsiones, contabilización de ventas de activo fijo.

Registraciones tipos, como asientos de apertura, de costos, de sueldos, de ventas, de seguros, de cierre.

Contabilización de importaciones y exportaciones.

Confección de declaraciones juradas de iva.

Control de caja (excluyendo arqueo).

Estadísticas.

Controla la imputación, codificación y registración de todos los movimientos contables, conciliaciones y sus respectivos ajustes.

Determinación de costos.

Auxiliar primero.

Realiza funciones inmediatas a las del tenedor de libros con quien trabaja en estrecha colaboración, poseyendo sólido conocimiento contable, realiza habitualmente una o varias de las siguientes tareas: conciliación de cuentas, de mayor y sus registros correspondientes. Revisación o imputación de comprobantes usuales de operativa diaria. Liquidación de sueldos y jornales.

Control, codificación y clasificación de proveedores por compras, servicios, y haciendas.

Preparación de legajo completo de pago con documentación respaldante de los proveedores.

Facturador de ventas diarias.

Asiento, ajustes, control e información de deudores morosos.

Auxiliar segundo

Es el funcionario que sin poseer el grado de conocimientos del auxiliar primero, sujeto al contralor del superior, realiza habitualmente una o varias de las siguientes tareas:

Registración y conciliación de cuentas corrientes (de deudores, acreedores y bancarias).

Ordenamiento y preparación de comprobantes para su contabilización.

Colaboración en la confección de estadísticas.

Confección de planillas (recaudación nominada, planillas de trabajo, etc.).

Control numérico de valuación de inventario.

Realización de tareas contables en general, de personal, de almacenes, etc., a solicitud de su superior.

Ordenamiento, preparación y cálculo de información relativa al personal.

Redacción y elaboración de correspondencia.

Registración de asientos contables rutinarios y repetitivos.

Auxiliar Tercero

Realiza tareas administrativas de menor importancia y responsabilidad que los anteriores, complementando generalmente las tareas de aquellos: Desempeña habitualmente uno o varios de los siguientes trabajos: Cálculo de horas trabajadas y determinación de los jornales variables para posterior cálculo de la licencia, sin liquidación de la misma.

Confección de distintos formularios a DISSE, DAFA, Seguro de Desempleo y similares, recabando la información necesaria y bajo indicación de un superior. Importación y exportación: Realiza trámites simples y ordena documentación. Dactilografía: copiado de correspondencia en general y su archivo. Pasaje y control de libros de remitos.

Preparación y suministro de información de primera entrada a CNS, Bromatología, INAC, y similares.

Controla entrada y salida de información procesada en el centro de cómputos (punteo) o en los libros manuales auxiliares.

Prepara informaciones mensuales para la Dirección referente a jornadas y horas trabajadas y a remuneraciones percibidas.

Meritorio

Realiza tareas administrativas menores, ordena documentos, prepara distintos listados y otras tareas equivalentes como ser: pasaje de libro copiativo, manejo de archivos.

Control de vencimientos de carnet de salud.

Trabajos similares de dactilografía.

Resumen de kilos de producción en los distintos sectores de la fábrica.

Confecciona depósitos bancarios con indicación superior de cheques cruzados y o a la orden.

Control numérico de facturas y boletas contado.

Informe periódico de compras realizadas por determinados clientes que se le indiquen.

Cajero

Es el responsable del manejo físico de los fondos y la registración de las transacciones, para ello realiza:

Cobranzas de ventas al contado y a crédito.

Confecciona planillas diarias de caja.

Maneja y custodia valores.

Realiza arqueos de caja diarios.

Puede emitir cheques y realizar pago a proveedores.

Cobrador

Tiene a su cargo la realización de cobranza que por ventas se realiza a Mayoristas y Minoristas, visitándolos en el momento adecuado.

Vendedor

Es aquel que representa a la empresa y en consecuencia vende sus artículos o productos dentro de un radio territorial determinado, pudiendo o no realizar la entrega de los mismos.

Telefonista-Recepcionista

Realiza las siguientes tareas:

Recepción y emisión de llamadas telefónicas. Atención de las personas que lleguen a la empresa. Trabajo de dactilografía.

F) Centro de Cómputos.**Responsable Técnico.**

Es el funcionario técnico que realiza tareas de primer nivel dentro del Centro, determina la prioridad de las tareas a realizar, define rutinas de trabajo, realiza relevamientos para ampliación o corrección de los sistemas de procesamiento y es el nexo de unión entre la Dirección y el propio Centro.

Programador

Es el funcionario que realiza tareas de programación.

Operador

Es el funcionario que realiza las tareas de operación del sistema. **Digitador**

Es el funcionario que realiza las tareas de digitación.

Administración del Equipo

Estas tareas serán ejercidas por aquel funcionario de mayor categoría dentro del centro de computación.

G) Mantenimiento**Electromecánico**

Es el operario que dentro de su especialidad realiza con total eficiencia múltiples actividades, donde es capaz por si solo de analizar y resolver todo tipo de problema "electromecánico" que se presente en cualquier modelo de máquina de producción del chacinado.

Sus tareas son:

- 1) Interpretar planos con circuitos eléctricos de todo tipo.
- 2) Realizar el análisis, reparación y adaptación de elementos eléctricos de común utilización en máquinas industriales tales como: Relais, Contactores térmicos, Timers, Transformadores, Switchs de seguridad, Motores eléctricos, tableros de alimentación de corriente y otras instalaciones relacionadas con las máquinas.
- 3) Interpretar planos técnicos a nivel mecánico, hidráulico y neumático.
- 4) Realizar el análisis, reparación, ajustes y adaptación de elementos mecánicos, hidráulicos y neumáticos en máquinas.
- 5) Poseerá conocimientos y/o experiencia en máquinas y herramientas tales como: Torno, cepillo, rectificadora, taladro, amoladora, etc, lo cual favorecerá para sus distintas determinaciones en cuanto a reparar, construir, modificar diversas piezas o partes de las máquinas.
- 6) Deberá mantener una permanente vigilancia sobre el stock y consumo de repuestos importados para realizar los pedidos con la suficiente anticipación.
- 7) Deberá llevar una ficha de cada máquina anotando todas las intervenciones que se realicen, ya sea por fallas –mantenimiento- mejoras, etc.

Oficial Mecánico

Le corresponde las tareas 3, 4, 5, 6, y 7 de la categoría de electromecánico. Si en la empresa existe electromecánico, deberá consultarla en toda intervención sobre máquina.

Medio Oficial Mecánico

Interpreta planos técnicos a nivel mecánico.

Realiza reparación y adaptación de elementos mecánicos en máquinas industriales, bajo la supervisión de un superior.

Realiza los puntos 5, y 7 de la categoría de electromecánico.

Realiza engrase y lubricación periódica de acuerdo al plan de mantenimiento

Oficial Electricista

Analiza y resuelve todo problema eléctrico que se presente.

Realiza análisis, reparación, adaptación de los elementos de común utilización, tales como llaves de corte, llaves térmicas, contactores térmicos, instalaciones lumínicas, tableros de alimentación de corriente, motores eléctricos.

Interpreta planos eléctricos de todo tipo de máquinas del chacinado. Realiza análisis, reparación, adaptación de elementos eléctricos de común utilización en máquinas industriales tales como: Relais, contactores, térmicos, timers, transformadores, switchs de seguridad, motores eléctricos, tableros y otras instalaciones relacionadas con las máquinas. Realiza instalaciones eléctricas.

Realiza los puntos 6 y 7 de la categoría de electromecánico.

Si en la empresa existe electromecánico, deberá consultarla en toda intervención sobre máquina.

Medio- Oficial Electricista

Analiza, repara, adapta los elementos de común utilización tales como: llaves de corte, llaves térmicas, contactores, térmicos, instalaciones lumínicas, tableros de alimentación de corriente, motores eléctricos bajo la supervisión de un superior

Realiza tendido de líneas.

Herrero Cañista

Es el operario que realiza con total eficiencia la actividad relacionada con los trabajos de instalación de vapor, agua y aire.

Deberá poseer total dominio en el tendido de cañerías, colocaciones y adaptaciones de elementos, termómetros, separadores, trampas, válvulas solenoides, llaves de paso, by pass, etc.

Tendrá a su cargo las múltiples reparaciones, construcciones y/o adaptaciones de distintos elementos de uso permanente en la actividad de fábrica, tales como: carros de todo tipo y tamaño de transporte de diversas mercaderías, estanterías de estiba de cámaras de frío, gancheras, mesas de todo tamaño para los trabajos diversos de planta, bandejas y parrillas en general, puertas, portones, ventanas, cortinas metálicas, escaleras metálicas, etc.

Deberá poseer total dominio en la técnica de la soldadura tanto autógena como eléctrica y argón;

Foguista

Es el operario que contando con el carnet habilitante expedido por los organismos competentes, se hace cargo del funcionamiento, vigilancia, control, limpieza, y pequeñas reparaciones en la caldera (generador de vapor).

Alimenta caldera a leña.

Solicita y recepciona combustibles.

Maquinista ajustador de frío

Es el operario que por si sólo analiza fallas, desmonta, repara, vuelve a montar, controla el buen funcionamiento de todos los elementos componentes de la instalación de frío tales como: compresores, condensadores, evaporadores, recibidores, manómetros, presóstatos, niveles de aceite y de amoníaco, bombas, termómetros, etc.

Da frío, controla temperatura y humedad de cámara, secaderos, salones, distribución de frío, limpia, condensadores, carga amoníaco, freón, etc.

Poseerá conocimientos y/o experiencia en máquinas herramientas, tales como: torno, cepillo, rectificadora, taladro, amoladoras, etc. lo cual favorecerá para sus distintas determinaciones.

Deberá mantener una permanente vigilancia sobre el stock y consumo de repuestos importados para realizar los pedidos con la suficiente anticipación.

Deberá llevar una ficha de cada máquina, anotando todas las intervenciones que se realicen, ya sea por fallas, mantenimiento, mejoras, etc.

Maquinista de frío

Controla el buen funcionamiento de los elementos componentes tales como: compresores, condensadores, evaporadores, recibidores, manómetros, presóstatos, niveles de aceite y amoníaco, bombas, termómetros, etc.

Se hace cargo de pequeñas reparaciones.

Engrasa, lubrica y mantiene la limpieza de las máquinas de frío.

Da frío y controla temperatura y humedad de cámaras, secaderos, salones -distribuye frío- limpia condensadores - da amoníaco o freón, etc.

Albañil

Coloca revestimientos, levanta paredes, revoca, da impermeabilizante y realiza otras tareas del oficio.

Pintor

Pinta los distintos útiles y máquinas, paredes, techos, etc.